



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1082 DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I, quinto párrafo; 59 fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVII, y 83 fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del Acta de fecha siete de marzo del año dos mil doce, en la que el Cuerpo Colegiado Municipal de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca, calificó procedente la licencia por seis meses, contados a partir de 27 de diciembre del año 2011 al 27 de junio del año 2012, presentada por el Ciudadano JAIME FELIPE FLORES GUZMAN, al cargo de Regidor de Atención al Migrante del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca. Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá incorporarse de inmediato a su cargo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Honorable Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca, a efecto de cubrir la vacante, deberá requerir al suplente del Ciudadano JAIME FELIPE FLORES GUZMAN, para que asuma el cargo durante el plazo que dure la licencia, hecho lo anterior deberá dar aviso a esta Soberanía, con las constancias correspondientes.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1082

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de marzo de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MEGINAS QUERO
SECRETARIO.